

La Justicia estudia el castigo fiscal a los españoles que residen en el extranjero

RECURSO/ La Audiencia Nacional analiza el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes. La normativa española establece un tipo del 19% sobre rendimientos netos para los ciudadanos comunitarios y un 24% sobre la renta bruta para el resto.

Ignacio Faes. Madrid

La Audiencia Nacional estudia el castigo fiscal para los españoles residentes en el exterior y los propios extranjeros con rentas en España. En concreto, la Audiencia analiza un recurso sobre el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes (IRNR). El impuesto establece fuertes diferencias en la tributación entre los residentes dentro de la Unión Europea y los extracomunitarios, que pueden llegar a tener que pagar el triple de impuestos por las mismas rentas en España. El asunto está ahora pendiente de votación y fallo en la Audiencia Nacional.

El IRNR determina una tributación del 19% sobre ingresos netos para los europeos y otra del 24% sobre ingresos brutos para los extranjeros. Según el artículo 24.6 de la Ley del IRNR, las personas residentes en la UE o en el Espacio Económico Europeo —es decir, la UE más Noruega e Islandia— tributan sobre el rendimiento neto. De este modo, pueden descontar de los alquileres cobrados todo tipo de gastos relacionados con el inmueble, como la amortización, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), reparaciones, gastos de comunidad o intereses. A estos contribuyentes se les aplica un tipo de gravamen del 19%. Sin embargo, el artículo 24.1 establece que los residentes en otros países extracomunitarios deben tributar sobre el importe íntegro de los alquileres —es decir, no pueden descontar ningún gasto—, y se les aplica un tipo del 24%.

La futura decisión de la Audiencia Nacional tendrá un especial impacto en la comunidad española en Reino Unido. Desde el Brexit, los españoles que viven allí han pasado a ser ciudadanos extracomunitarios, por lo que la Hacienda española les está exigiendo el triple de impuestos, por ejemplo, por el alquiler de la vivienda que mantienen en España.

Precisamente, estos ciudadanos denunciaron en masa en 2021 ante la Comisión Europea la subida fiscal que experimentaron tras el Brexit. Tras un aluvión de demandas contra esta situación, la Comisión Europea consignó todas estas



La decisión de la Audiencia tendrá un especial impacto en la comunidad española en Reino Unido.

denuncias en su registro central bajo un mismo procedimiento, el CHAP (2021) 1080. Sin embargo, la Comisión archivó el asunto al no apreciar ninguna irregularidad.

Ahora, es la Audiencia Nacional la que tiene que pronunciarse. El abogado Alejandro del Campo, socio de DMS Le-

gal Intelligencia, es quien ha llevado el asunto ante la Audiencia Nacional. "Denunciamos la brutal discriminación de un matrimonio de españoles residentes en país extracomunitario, propietarios de varias viviendas en España, y solicitamos la devolución de lo que han pagado de más en los últi-

mos cuatro años con respecto a comunitarios, que es en torno a un 70% más", explica el abogado sobre el asunto. "También exigimos la aplicación de la reducción del 60% sobre el rendimiento neto prevista en IRPF exclusivamente para residentes", añade.

Del Campo confía en que

Un impuesto pendiente de dos frentes legales

"En este momento existen dos frentes abiertos: el procedimiento ante la Audiencia Nacional y el procedimiento iniciado contra España en 2019 por la Comisión Europea", explica Antonio Cendán, socio de Zadal Abogados y Asesores Tributarios. En 2019, Bruselas solicitó a España que modificara su tributación para los no residentes comunitarios y abrió un expediente que

está todavía pendiente de resolución. Este procedimiento deriva de la prohibición por parte del Estado español a los no residentes comunitarios de practicar la reducción del 60% sobre los rendimientos netos obtenidos en el arrendamiento de viviendas. "Desde nuestro punto de vista, el procedimiento iniciado por la Comisión contra España debería obligar al Estado a modificar

la tributación de los no residentes comunitarios, aceptando la posibilidad de aplicar la reducción del sesenta por cien en los rendimientos netos obtenidos por el arrendamiento de viviendas", señala Cendán. "Es evidente que la legislación vigente para los no residentes comunitarios viola abiertamente la libre circulación de capitales en la UE", añade.

LAS DIFERENCIAS EN TRIBUTACIÓN DE LOS NO RESIDENTES

Ejemplo para una vivienda alquilada por 1.000 euros

IRNR ALQUILER (RESIDENTE EN UE O ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO)

INGRESOS

Renta mensual: 1.000 euros
Ingresos brutos todo el año: 12.000 euros

GASTOS

Gastos realmente pagados
IBI + Basuras (ayuntamiento): 800 euros
Gastos de reparación / comunidad: 1.700 euros
Gasto fiscalmente deducible (No pagado)
Amortización 3% del valor de construcción: 5.400 euros

TOTAL GASTOS DEDUCIBLES = 7.900 EUROS

Rendimiento neto al declarar el IRNR: 4.100 euros
Reducción del 60% en IRPF al alquiler permanente: 0 euros
Rendimiento sujeto a IRPF: 4.100 euros

IRNR A PAGAR (19%)= 779 EUROS

IRNR ALQUILER (RESIDENTE EXTRACOMUNITARIO)

INGRESOS

Renta mensual: 1.000 euros
Ingresos brutos todo el año: 12.000 euros

GASTOS

Gastos realmente pagados
IBI + Basuras (ayuntamiento): 800 euros
Gastos de reparación / comunidad: 1.700 euros
Gasto (No pagado)
Amortización 3% del valor de construcción: 5.400 euros

TOTAL GASTOS DEDUCIBLES = 0 EUROS

Rendimiento neto al declarar el IRNR: 12.000 euros
Reducción del 60% en IRPF al alquiler permanente: 0 euros
Rendimiento sujeto a IRPF: 12.000 euros

IRNR A PAGAR (24%)= 2.880 EUROS

"la Audiencia Nacional decida, en Sentencia que podría dictar en 2023, estimar nuestro recurso y acordar la devolución solicitada, o bien decida plantear cuestión prejudicial al TJUE, que en nuestra opinión terminaría tumbando la normativa cuestionada". A su juicio, "una u otra decisión de la Audiencia Nacional, abrirá una vía para que todos los extracomunitarios damnificados, que tras el Brexit se han multiplicado considerablemente, puedan iniciar reclamaciones para recuperar lo pagado de más".

En un ejemplo para una renta de 1.000 euros al mes, un europeo liquidaría con Hacienda 779 euros al año. Por su parte, la Agencia Tributaria exigiría a un extracomunitario, por los mismos rendimientos, 2.880 euros al año. "Las diferencias entre arrendadores comunitarios y extracomunitarios son brutales", explica Alejandro del Campo, con una gran cartera

de clientes extranjeros. "Tales normativas vulneran de forma manifiesta y grave el Derecho de la UE, que tiene primacía y es de aplicación directa, y es obligación de los Tribunales, y también de la propia Administración, inaplicarlas", señala del Campo. El abogado presentó en 2018 una denuncia ante la Comisión contra esta discriminación. Además, la legislación también establece diferencias entre arrendadores no residentes de viviendas y arrendadores personas físicas residentes.

"Todos los no residentes, tanto extracomunitarios como comunitarios, están discriminados con respecto a las personas físicas residentes en España, ya que por el arrendamiento de viviendas no pueden aplicar la reducción del 60% sobre el rendimiento neto permitida en IRPF a los residentes", explica Alejandro del Campo.